

cientos sesenta y cuatro. De estilo renacentista, posee una fachada saipicada por bellos escudos, simétricos jarrones barrocos y pequeño atrio.

En su aspecto exterior está influido por el esquema del convento de la Encarnación de Madrid, que tanto ascendente tuvo en el tipo de construcciones peculiares del estilo posescurialense o desornamentado. En su interior se encuentra el Panteón de los Duques de Alba, en una rotonda que recuerda la disposición del rea escurialense.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que el monasterio de la Inmaculada Concepción, en Loeches (Madrid), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de la Inmaculada Concepción, en Loeches (Madrid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6530

REAL DECRETO 565/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada.

El palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada, es un edificio de mitad del siglo XVI, cuidadosamente conservado. Tiene una magnífica fachada con gran escudo bajo el frontón. Dispone de amplio zaguán con pilar heráldico y un diáfano patio con galerías y salas en torno, y al fondo el jardín.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que el palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada, reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6531

REAL DECRETO 566/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

La iglesia parroquial de Santa Eulalia del Campo (Teruel), en cuya construcción intervino el arquitecto francés Pierre Vedel es un templo muy bien proporcionado y constituye una hermosa y elegante muestra del Renacimiento.

Posee una amplia nave central, cubierta con bóvedas de crucería, según modelo derivado del Gótico, flanqueada por varias capillas. Destaca, frente a su fachada renacentista, una cruz de término, fechada en mil quinientos sesenta y seis, que está considerada como la más bella que dejó el Renacimiento en tierras turolenses.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que la iglesia parroquial de Santa

Eulalia del Campo (Teruel), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6532

REAL DECRETO 567/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de la Asunción, en Villamor de los Escuderos (Zamora).

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción del pueblo de Villamor de los Escuderos (Zamora), es un monumento notable por la maestría de su ejecución.

Su construcción fue dirigida, sucesivamente, por los arquitectos Juan y Rodrigo Gil de Montañón, conjugando hábilmente los estilos Gótico y Renacimiento, característicos de cuantas obras salmantinas, pero este templo es único, de dicha Escuela, en la provincia de Zamora.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que la iglesia de la Asunción, en Villamor de los Escuderos (Zamora), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Asunción, en Villamor de los Escuderos (Zamora).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

ADMINISTRACION LOCAL

6533

RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.

El día 13 de abril de 1982, a las doce horas, se procederá en Cangas del Narcea al levantamiento de acta previa a la ocupación urgente de estos terrenos, precisos para la ejecución de las obras de apertura del camino de Villalar a Porley.

Parcela única.—De 201,50 metros cuadrados, sita en Porley, propiedad de don José Martínez Fernández, con domicilio en Porley; clase de terreno, huerta; limita: Norte, más de la misma propiedad; Sur y Este, don Emilio Fernández, y Oeste, don Manuel Díaz Martínez.

Oviedo, 11 de marzo de 1982.—El Presidente.—2.411-A.